

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00306-00

Continuando con el trámite de rigor de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTALES: Las allegadas por la parte demandante con la presentación de la demanda.

OFICIOS: Se ordena oficiar al CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ para que en el término de diez (10) días rinda informe técnico sobre los puntos relacionados en los literales a, b, c, d, e, f del punto 2 del acápite de pruebas de la demanda. Así de igual forma, a la SECRETARÍA DEL HABITAT para que en el término de diez (10) días rinda informe sobre los literales a, b, c y d del punto 3 acápite de pruebas del escrito de demanda.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio PDF01.

Así de igual forma, haciendo uso de lo previsto en el artículo 167 del Código General, líbrese oficio al representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE IBERA P. H., para que en el término de diez (10) días siguientes al recibido de la comunicación, allegue lo requerido en los literales a, b, c, d, e, f, g, h del punto 6 acápite de pruebas del escrito de demanda.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remisorio el escrito de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al representante legal del Conjunto Residencial Portal de Iberia P.H, para que el día de la audiencia aquí programada comparezca a absolver interrogatorio.

TESTIMONIAL: Se niega recibir la declaración del actual presidente del Consejo de Administración de la copropiedad al no cumplir con lo previsto en el artículo 212 del Código General, esto es, no haber indicado el nombre de quien pretende la declaración, ni el objeto de prueba.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

OFICIO: Por secretaría líbrese oficio a la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA para que en el término de diez (10) días rinda informe sobre lo requerido en el numeral 4.2. del acápite de pruebas.

Por secretaría ofíciase adjuntando al remitario PDF22.

Para evacuar el interrogatorio de parte aquí decretado, se fija la hora de las 2:30 pm del día 5 de octubre de 2023.

Con antelación a la fecha señalada para recepcionar las pruebas se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Por secretaría comuníquese la fecha de la audiencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles, Alcaldía Local de Suba, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, Secretaría del Hábitat Curaduría Urbana de Suba y Secretaría Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.